



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá D.C., **E 1 JUL 2020**
Ejecutivo N°2020-00169

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 90, 91, 422 y 430 del C. G. del P., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA** en favor de **EDGAR FIDEL OVALLE MEDINA**, y, en contra de **RODOLFO LAVADO COLORADO**, por las siguientes cantidades y conceptos contenidos en la letra de cambio suscrita el 29 de junio de 2019, aportada como base de la acción.

1- Por la suma de \$6.880.000,00 por concepto del capital contenido en el título valor referenciado.

2- Por los intereses moratorios causados sobre la suma referida en el título valor, liquidados a la tasa fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera desde el día 30 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación (Art. 884 C. Co).

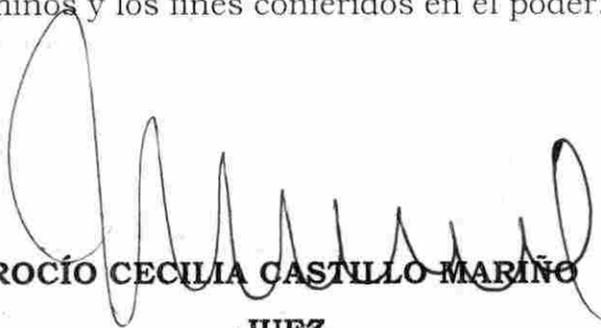
3- Por los intereses de plazo a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, causados durante el periodo comprendido entre el 30 de junio de 2019 y el 28 de julio de 2019.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Súrtase la notificación del extremo pasivo, con observación de lo previsto en los artículos 91, 291 y 292 del Código General del Proceso, previniéndole que dispone de diez (10) días para replicar la demanda.

Se reconoce personería adjetiva al abogado **JOSÉ DOMINGO LEÓN VELA**, para los términos y los fines conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE (2)


ROCÍO CECILIA CASTILLO MARÍN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por Estado No. **23**
Hoy **E 2 JUL 2020**
PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ
Secretario



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

1 JUL 2020

Bogotá D.C.,

Ejecutivo N° 2020-00169.

Conforme a la solicitud que antecede y por ser procedente, se
Decreta:

El embargo de LA CUOTA PARTE del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50C-1757521, que le corresponda al ejecutado RODOLFO LAVADO COLORADO. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva.

Se limitan las medidas cautelares, por ahora, a la ya decretada con estribo de las disposiciones contenidas en el inciso tercero del artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por Estado No. 23 Hoy 2 JUL 2020 PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ Secretario 2</p>
--

CSG